

FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS

GUÍA BÁSICA DE EXTRANJERÍA

para personas migrantes



Organiza



Márgenes y Vínculos

Financia



Junta de Andalucía
Consejería de Inclusión Social,
Juventud, Familias e Igualdad



PROYECTO DE ATENCIÓN
SOCIO JURÍDICA Y EDUCATIVA
PARA PERSONAS MIGRANTES

GUÍA BÁSICA DE EXTRANJERÍA PARA PERSONAS MIGRANTES

EDITA: FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS, 2023

FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS.
CALLE ANCHA 25, 11370, LOS BARRIOS
WWW.FMYV.ORG

PROYECTO PROACCIÓN
CALLE DUQUE DE ALMODÓVAR 12, ALGECIRAS
956 603 439

NOTA ACLARATORIA:
LAS OPINIONES VERTIDAS EN ESTE DOCUMENTO NO
SON NECESARIAMENTE LAS DE LA CONSEJERÍA DE
INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD
DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Índice

1. ¿QUÉ REQUISITOS DEBE CUMPLIR PARA ENTRAR EN ESPAÑA LEGALMENTE?	4
2. ¿QUÉ PUEDE HACER CON EL VISADO DE ESTANCIA (TURISTA)?	5
3. ¿CÓMO PUEDE ENTRAR EN ESPAÑA CON UN VISADO DE RESIDENCIA Y TRABAJO?	6
4. ¿CÓMO PUEDE REGULARIZAR SU SITUACIÓN EN ESPAÑA SI NO TIENE TARJETA DE RESIDENCIA NI VISADO EN VIGOR?	6
5. ¿QUÉ TIPOS DE RESIDENCIA TEMPORAL POR RAZONES EXCEPCIONALES SON LAS MÁS COMUNES?	7
6. ¿PUEDE TRAER A SU FAMILIA A ESPAÑA SI USTED TIENE LA RESIDENCIA? REAGRUPACIÓN FAMILIAR	11
7. ¿QUÉ FAMILIARES PUEDE REAGRUPAR?	11
8. USTED ES FAMILIAR DE CIUDADANO COMUNITARIO ¿QUÉ TRÁMITES DEBE SEGUIR PARA VENIR A VIVIR A ESPAÑA?	12
9. ¿QUÉ FAMILIARES PUEDEN SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA DE FAMILIAR DE CIUDADANO COMUNITARIO?	12
10. ¿QUÉ OCURRIRÁ CUANDO LLEVE USTED RESIDIENDO LEGALMENTE EN ESPAÑA DURANTE 5 AÑOS CONTINUADOS?	12
11. ¿QUÉ PLAZO TIENE PARA RENOVAR SU TARJETA DE RESIDENCIA?	13
12. LLEVA TIEMPO SIENDO RESIDENTE EN ESPAÑA ¿PUEDE SOLICITAR LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA?	13
13. TRÁMITES ACONSEJABLES TRAS LA ENTRADA EN ESPAÑA	14
14. EXPULSIÓN DEL TERRITORIO NACIONAL	14
15. TEXTOS LEGALES DE REFERENCIA	15

1.

¿QUÉ REQUISITOS DEBE CUMPLIR PARA ENTRAR EN ESPAÑA LEGALMENTE?

a) Ciudadanos procedentes de la UE

Los ciudadanos de los estados miembros de la Unión Europea, Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza pueden entrar en España con su documento nacional de identidad o con su pasaporte válido y en vigor. Los menores de edad que viajen con documento de identidad y no estén acompañados de algún progenitor, necesitarán la autorización de alguno de los progenitores.

b) Ciudadanos del resto del mundo

Las personas que quieren venir a España procedentes de un país que esté fuera de la Unión Europea necesitan PASAPORTE + VISADO (siempre y cuando sea necesario en función de la nacionalidad de la persona que quiere acceder a España).

Tiene que acreditar que dispone de medios económicos suficientes para su manutención y la de las personas a su cargo durante el tiempo de permanencia en España, aportar justificante del establecimiento de hospedaje donde se vayan a quedar o carta de invitación y billete de vuelta a su país a su nombre, intransferible y cerrado.

Nos podemos encontrar con que nos denieguen la entrada en el puesto fronterizo. Esa denegación debe hacerse mediante resolución motivada. Esta solicitud puede ser recurrida, pudiéndose solicitar un abogado de oficio y un intérprete, llegado el caso.

El regreso al país de origen se ejecutará de forma inmediata y, en todo caso, dentro del plazo de 72 horas desde que se hubiese acordado la orden de retorno.

c) Estudiantes con visado

El visado de estudiante es la autorización de residencia que permite a los ciudadanos extracomunitarios permanecer en España mientras cursan estudios en centros educativos públicos o privados, realizar investigaciones en el país o participar en algún tipo de formación. Será titular de una autorización de estancia el extranjero que haya sido habilitado a permanecer en España por un periodo superior a noventa días con el fin único o principal de llevar a cabo alguna de las siguientes actividades de carácter no laboral:

- Realización o ampliación de estudios en un centro de enseñanza

autorizado en España, en un programa de tiempo completo, que conduzca a la obtención de un título o certificado de estudios.

- Realización de actividades de investigación o formación.
- Participación en un programa de movilidad de alumnos, para seguir un programa de enseñanza secundaria y/o bachillerato en un centro docente o científico oficialmente reconocido.
- Realización de prácticas no laborales en un organismo o entidad pública o privada o un centro de formación profesional reconocido oficialmente, en el marco de un convenio elaborado a tal fin.
- Prestación de un servicio de voluntariado dentro de un programa que persiga objetivos de interés general.

El visado de estudios incorporará la autorización de estancia y habilitará al extranjero a permanecer en España en situación de estancia para la realización de la actividad para la que se le haya concedido el visado.

La duración de la estancia será igual a la de la actividad respecto a la que se concedió la autorización, con el límite máximo de un año; o de dos años, cuando el programa de estudios se desarrolle en una institución de enseñanza superior autorizada y conduzca a la obtención de un título de educación superior reconocido, lo que puede incluir un curso preparatorio a dicha educación superior o unas prácticas de formación obligatoria.

2. ¿QUÉ PUEDE HACER CON EL VISADO DE ESTANCIA (TURISTA)?

Tras la entrada en el territorio comunitario, puede permanecer en España 90 días (salvo que pida prórroga). En caso de que no regrese a su país de origen cuando se acaben los 90 días, pasaría a estar en situación irregular. Con el visado de estancia no se puede trabajar.



3.

¿CÓMO PUEDE ENTRAR EN ESPAÑA CON UN VISADO DE RESIDENCIA Y TRABAJO?

Lo primero es que un empleador/a presente en España en la oficina de extranjería de la provincia en la que tenga fijado su domicilio o donde se vaya a realizar la actividad laboral, la solicitud de autorización de residencia de trabajo para esa persona que se encuentra en su país de origen.

Lo normal es que la oferta sea de un sector de actividad en la que se demanden trabajadores extranjeros porque están calificados con el Servicio Público de Empleo Estatal como actividades de difícil cobertura.

Hay supuestos en los que **SÍ** se pueden ofrecer puestos de trabajo en cualquier sector de actividad, como, por ejemplo:

- Cuando la/el cónyuge o hija/o de la persona que quiere venir con visado de residencia y trabajo ya están en España y tienen autorización renovada.
- Si tiene a su cargo ascendientes o descendientes de nacionalidad española.
- Si es hija/o o nieto/a de español de origen.

También puede ocurrir que el Servicio Andaluz de Empleo (SEPE) certifique que faltan demandantes de empleo para cubrir ese puesto de trabajo en el que se pretende contratar a la persona inmigrante que se encuentra en su país de origen.

La eficacia de la autorización de residencia y trabajo quedará suspendida hasta que la persona trabajadora obtenga el visado, venga a España y sea dado de alta en la Seguridad Social por quien le ha dado el trabajo (en un plazo de tres meses desde su entrada al país).

4.

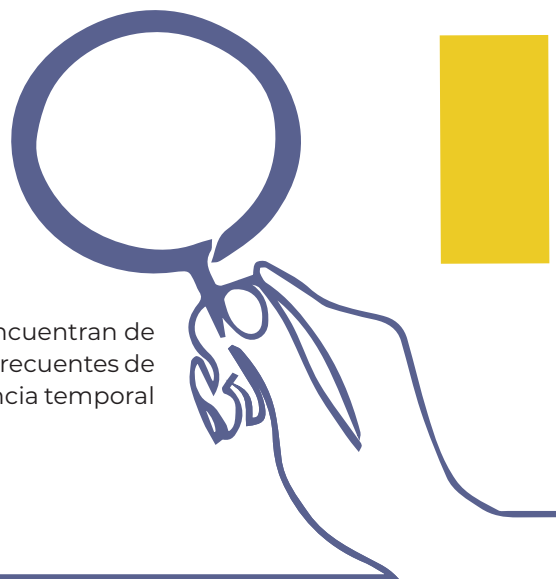
¿CÓMO PUEDE REGULARIZAR SU SITUACIÓN EN ESPAÑA SI NO TIENE AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA NI VISADO EN VIGOR?

En el caso de que ya se encuentre en España y necesite regularizar su situación, la normativa española contempla una serie de supuestos con los que puede acceder a la residencia, siempre y cuando cumpla una serie de requisitos que varían en función de cada supuesto. Se trata de supuestos de residen-

cia temporal por razones excepcionales, que veremos más abajo. Lo primero que debe saber es que obtendrá la residencia de forma distinta si usted es familiar de nacional comunitario o nacional de un tercer país que no pertenezca a la UE, ya que cada uno se regula de manera distinta.

5. ¿QUÉ TIPOS DE RESIDENCIA TEMPORAL POR RAZONES EXCEPCIONALES SON LOS MÁS COMUNES?

Cuando hablamos de personas que se encuentran de forma irregular en España, las vías más frecuentes de acceder a la residencia es solicitar residencia temporal por razones de arraigo, que puede ser:



a) Arraigo laboral

Podrán obtener una autorización de residencia por arraigo laboral las/os extranjeras/os que acrediten la permanencia CONTINUADA en España durante un período mínimo de 2 años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud, siempre y cuando hubiesen trabajado durante ese período de forma legal en España un mínimo de 6 meses.

Tendrán que acreditar que carecen de antecedentes penales tanto en su país de origen como en España. Ejemplo: trabajó durante la tramitación de su expediente de asilo (que después le fue denegado), ha perdido la residencia por cualquier circunstancia...

b) Arraigo social

Podrán obtener una autorización de residencia por arraigo social todas aquellas personas que han permanecido en España durante 3 años CONTINUADOS y que cuenten con un contrato de trabajo (también se podría solicitar aportando una idea de negocio propio, siempre y cuando se cumplan unos requisitos).

Deberán demostrar vínculos familiares con otras/os extranjeras/os residentes en España o aportar un informe de arraigo social, acreditar la permanencia continuada durante un mínimo de tres años en España y acreditar que no se tienen antecedentes penales. Ejemplo: Que tus hermanas/os, madres, padres u otros familiares vivan en España también.

c) Arraigo familiar

Podrán obtener una autorización de residencia por arraigo familiar las/os ciudadanas/os extranjeros que se hallen en España y sean padre o madre de una/un menor de nacionalidad española o comunitaria, o sean hijas/os de madre o madres que hubieran sido originariamente españolas/es.

En cualquier caso, se deberá acreditar que se carece de antecedentes penales. En esta modalidad no se exigen requisitos económicos y se autoriza a trabajar.

d) Arraigo para la formación

Lo podrán solicitar quienes hayan permanecido con carácter CONTINUADO en España durante un periodo mínimo de 2 años previos a la solicitud de la autorización.

Las/los interesadas/os deben comprometerse a:

- Realizar una formación reglada para el empleo.
- Obtener un certificado de profesionalidad o una formación conducente a la obtención de la certificación de aptitud técnica o habilitación profesional necesaria para el ejercicio de una ocupación específica o una promovida por los Servicios Públicos de Empleo y orientada al desempeño de ocupaciones incluidas en el Catálogo de ocupaciones de difícil cobertura, o bien, en el ámbito de la formación permanente de las universidades.
- Comprometerse a la realización de cursos de ampliación o actualización de competencias y habilidades formativas o profesionales, así como de otras enseñanzas propias de formación permanente.
A estos efectos, la matriculación deberá haberse realizado en un plazo de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión de la autorización de residencia. Otro requisito, una vez más, es carecer de antecedentes penales.

Existen otras autorizaciones de residencia temporal por circunstancias excepcionales:

Si no tiene familiares en España podrá solicitar el arraigo social con un informe emitido en el ayuntamiento de su lugar de residencia en el que la/el trabajadora/o social certifique que usted está integrado en el país.

En cualquier caso, se deberá acreditar que se carece de antecedentes penales.

a) Por razones humanitarias se puede solicitar en los siguientes supuestos

Si es víctima de determinados delitos (contra los derechos de los trabajadores, delitos con el agravante por motivos discriminatorios).

Por enfermedad sobrevenida si se da el caso que durante su estancia en España sufre una enfermedad **SOBREVENIDA** de carácter **GRAVE** que requiera asistencia especializada **NO ACCESIBLE** en su país de origen, y que el hecho de ser interrumpida o de no recibirla suponga un grave riesgo para la salud o la vida. Ejemplos: ictus, infarto, cáncer...

b) Por circunstancias excepcionales de mujeres extranjeras víctimas de violencia de género

Podrá obtenerla si usted es mujer extranjera víctima de violencia de género que se encuentren en España en situación irregular.

Para solicitarla necesita aportar una orden de protección a su favor o contar con un Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de violencia de género. Esta autorización tiene una duración de 5 años y autoriza a trabajar. Se concederá cuando exista una sentencia judicial condenatoria.

Mientras no concluya el procedimiento penal, puede solicitar una autorización provisional de residencia y trabajo.

También podrán pedir la residencia para sus hijas/os menores de edad.

c) Por razones de protección internacional (asilo y refugio)

Lo pueden solicitar todas aquellas/os extranjeras/os que tengan un temor fundado a ser perseguido en su país de origen por motivos de raza, religión, nacionalidad, opiniones políticas, pertenencia a determinado grupo social, por su género u orientación sexual.

Deberán acreditar que su traslado al país de origen para solicitar el visado que corresponda implica un peligro para su seguridad o la de su familia. Ejemplo: eres homosexual en un país en el que se persigue esa orientación sexual, perteneces a una minoría étnica perseguida en tu país de origen...

d) Por colaboración con autoridades policiales, fiscales, judiciales y seguridad nacional

Podrán solicitarla los/las extranjeros/as por colaboración con las autoridades policiales, fiscales, judiciales o seguridad nacional. Ejemplo: si es víctima, perjudicada/o o testigo de actos como tráfico ilícito de personas, explotación laboral... y coopera con las autoridades arriba enumeradas en la investigación.

e) Por colaboración con autoridades administrativas o interés público

Podrán solicitarla los/as extranjeros/as por colaboración con autoridades administrativas o por interés público. Ejemplo: usted denuncia al empleador que le ha contratado de forma irregular.

f) Por circunstancias excepcionales por colaboración con autoridades administrativas no policiales, contra redes organizadas

Podrán solicitarla los/as extranjeros/as que estén colaborando con autoridades no policiales y sean víctimas, perjudicados/as o testigos de un acto de tráfico ilícito de mano de obra o explotación en la prostitución abusando de su situación de necesidad.

g) Por circunstancias excepcionales por colaboración con autoridades policiales, fiscales o judiciales, contra redes organizadas

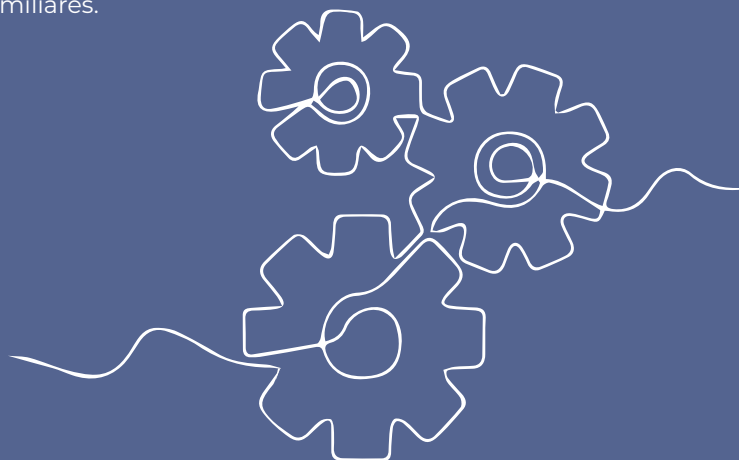
Podrán solicitarla los/as extranjeros/as que estén colaborando con autoridades policiales, fiscales o judiciales y sean víctimas, perjudicados/as o testigos de un acto de tráfico ilícito de mano de obra o explotación en la prostitución abusando de su situación de necesidad.

h) Extranjeras/os víctimas de trata de seres humanos

La podrán solicitar todas/os las/os extranjeras/os que sean o haya sido víctima de trata de seres humanos.

Otros tipos de residencia:

i) Residencia temporal no lucrativa: la podrá solicitar quién pretenda vivir en España por un periodo superior a 3 meses sin trabajar. Será necesario acreditar que se dispone de medios económicos suficientes para sufragar los gastos de estancia regreso, y en su caso, de sus familiares.



6.

¿PUEDE TRAER A SU FAMILIA A ESPAÑA SI USTED TIENE LA RESIDENCIA? REAGRUPACIÓN FAMILIAR

Si usted es ciudadana/o NO europea/o con permiso de residencia en España puede traer a sus familiares al país; otorgándoles a ellas/os un permiso de residencia o de residencia y trabajo temporal.

Uno de los requisitos de este trámite es que la/el extranjera/o residente en España que quiera traer a su familia, haya renovado su autorización de residencia inicial. Así que, si lleva menos de un año en España de forma legal, aún no puede reagrupar a sus familiares. Tiene que tener un permiso de residencia renovado.

También, y como regla general, para poder reagrupar a un familiar deberá demostrar que dicha persona depende económicamente de usted y que dispone de medios económicos suficientes para atender las necesidades de la familia. Además, deberá disponer de una vivienda adecuada.

7.

¿QUÉ FAMILIARES PUEDE REAGRUPAR?

La legislación vigente contempla que puede reagrupar:

- Cónyuge o pareja de hecho. En ningún caso podrá ser reagrupado más de una/u cónyuge o pareja.
- Hijas/os del reagrupante y de la/el cónyuge o pareja, incluidas/os las/los adoptadas/os (siempre que la adopción produzca efectos en España), menores de dieciocho años o discapacitadas/os que no sean objetivamente capaces de proveer a sus propias necesidades debido a su estado de salud.
- Representados legalmente por la/el reagrupante, menores de dieciocho años o que tengan una discapacidad y no puedan cubrir sus propias necesidades.
- Ascendientes en primer grado (madres/padres) de la/el reagrupante residente de larga duración o larga duración-UE, o de su cónyuge o pareja, cuando estén a su cargo, sean mayores de sesenta y cinco años y existan razones que justifiquen la necesidad de autorizar la residencia en España.
- Excepcionalmente, cuando concurren razones de carácter humanitario, podrá reagruparse a la/el ascendiente menor de sesenta y cinco años.

8.

USTED ES FAMILIAR DE CIUDADANO COMUNITARIO ¿QUÉ TRÁMITES DEBE SEGUIR PARA VENIR A VIVIR A ESPAÑA?

Si es familiar de un/a nacional español/a o de cualquier país de la UE y pretende acompañarlo/a o reunirse con él/ella para vivir en España por un periodo superior a 3 meses, puede solicitar una RESIDENCIA DE FAMILIAR COMUNITARIO que, como regla general, tendrá una validez de 5 años.

Posteriormente, cumpliendo los requisitos necesarios podrá obtener una Tarjeta de residencia permanente de familiar de ciudadana/o de la UE que tendrá una validez de 10 años y será renovada automáticamente.

9.

¿QUÉ FAMILIARES PUEDEN SOLICITAR ESTA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA DE FAMILIAR DE CIUDADANO COMUNITARIO?

Los familiares que pueden pedir este tipo de autorización son:

- Esposo/a o pareja de hecho.
- Hija/o de la/el ciudadana/o de la Unión o de su esposa/o o pareja registrada, menor de 21 años o mayor de dicha edad que viva a su cargo o persona con discapacidad.
- Madre o padre de la/el ciudadana/o de la Unión o de su esposa/o o pareja de hecho que viva a su cargo.
- Cualquier miembro de la familia que en el país de procedencia esté a cargo de la/el ciudadana/o de la Unión o conviva con ella o él.
- Cualquier miembro de la familia que por motivos GRAVES de salud o de discapacidad sea estrictamente necesario que la/el ciudadana/o de la Unión se haga cargo del cuidado personal.

10.

¿QUÉ OCURRIRÁ CUANDO LLEVE USTED RESIDIENDO LEGALMENTE EN ESPAÑA DURANTE 5 AÑOS?

Si lleva residiendo de forma legal y CONTINUADA en España 5 años, podrá solicitar una autorización de residencia de larga duración que autoriza a residir y trabajar en España indefinidamente en las mismas condiciones que los españoles. Esta autorización se debe renovar cada 5 años.

11.

¿QUÉ PLAZO TIENE PARA RENOVAR SU TARJETA DE RESIDENCIA?

Puede renovar su tarjeta de residencia en los 60 días anteriores al vencimiento del plazo, y hasta 90 días después, pero esta última opción la desaconsejamos para que no se pasen los plazos.

12.

LLEVA TIEMPO SIENDO RESIDENTE EN ESPAÑA ¿PUEDE SOLICITAR LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA?

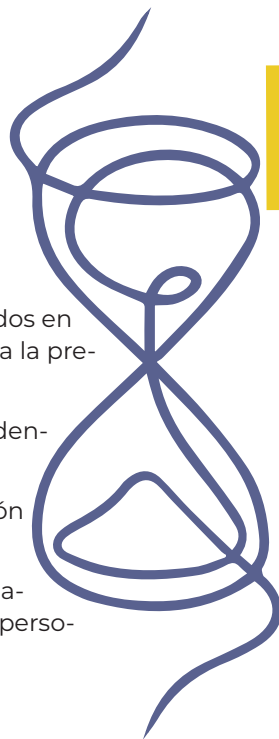
a) Nacionalidad por residencia

Sí. Podrá solicitarla cuando lleve al menos 10 años seguidos en España con residencia legal e inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud.

No obstante, existen casos en los que el periodo de residencia se reduce. Son los siguientes:

- 5 años para personas que hayan obtenido la condición de refugiado.
- 2 años para los/as nacionales de países iberoamericanos, Andorra, Filipinas, Guinea Ecuatorial, Portugal o personas de origen sefardí.
- 1 año:
 1. La/el que haya nacida/o en territorio español
 2. La/el que no ejerció debidamente su derecho a adquirir la nacionalidad española por opción.
 3. La/el que haya estado sujeto legítimamente a la tutela, guarda o acogimiento de un ciudadano o institución española durante 2 años consecutivos, incluso si continúan en esta situación en el momento de la solicitud.
 4. La/el que, en el momento de la solicitud, lleve un año casado con un español o española y no esté separado legalmente o de hecho.
 5. La viuda o viudo de española o español.
 6. La/el nacida/o fuera de España de madre o padre, abuela o abuelo que originariamente hubieran sido españoles.

IMPORTANTE: es fundamental carecer de antecedentes penales y haber aprobado los exámenes de DELE y CCSE que se realizan a través del Instituto Cervantes.



b) Nacionalidad para españoles de origen

Podrán solicitarla:

- Las/os nacida/os de madre o padre español/a
- Las/os nacidas/os en España cuando sean hijas/os de madres/padres extranjeras sí, al menos uno de los progenitores, ha nacido en España (se exceptúan las/os hija/os de diplomáticas/os)

c) Nacionalidad por carta de naturaleza

Se concederá por el Gobierno según su decisión, tras valorar las circunstancias especiales de quien lo solicite. Por ejemplo: el escritor Mario Vargas Llosa consiguió su nacionalidad de esta forma, por las circunstancias que lo rodeaban, así como, tras los atentados del 11M, se les concedió la nacionalidad española a los familiares de los fallecidos en dicho atentado.

d) Nacionalidad por posesión de Estado

Podrán solicitarla las personas que hayan vivido pensando que tienen la nacionalidad española, durante 10 años seguidos, sin saber que no es española/o en realidad, porque está inscrito así en el Registro Civil.

e) Nacionalidad por opción

Podrán solicitarla aquellas personas que estén o hayan estado sujetos a la patria potestad de un/a español/a y aquellas personas cuyo madre o padre hubiera sido española/o y hubiera nacido en España.

Los requisitos y documentación necesarios para solicitar la nacionalidad varían en función de la forma en la que vamos a obtenerla.

13.

TRÁMITES ACONSEJABLES TRAS LA ENTRADA EN ESPAÑA

Si su intención es quedarse en España, debería empadronarse para posteriormente acceder a una serie de derechos como:

- Educación.
- Tarjeta sanitaria.
- Prestaciones sociales básicas.

14.

EXPULSIÓN DEL TERRITORIO NACIONAL

En caso de que la Policía le pida que se identifique en la calle, y usted se encuentre en situación irregular (sin autorización de residencia), en principio

no deberían llevarle a dependencias policiales, pero sí pueden iniciar un expediente sancionador contra usted por encontrarse en España de forma irregular.

La finalización del expediente puede acabar en una sanción administrativa (no penal) de multa o expulsión del territorio nacional. Muchas veces la orden de expulsión lleva aparejada una orden de no retorno a España durante un plazo máximo de 5 años.

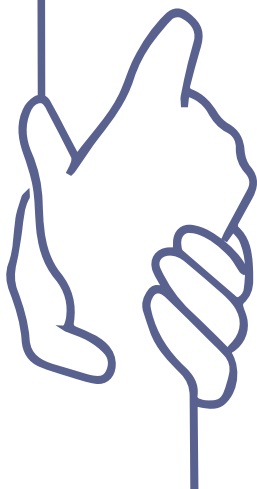
Cuando se inicie el procedimiento de expulsión se deberá hacer entrega a la persona extranjera del acuerdo de iniciación de expediente de expulsión, teniendo el extranjero derecho a solicitar abogado/a de oficio si carece de medios económicos.

Hay que diferenciar la expulsión como sanción administrativa de la expulsión por la comisión de determinados delitos en territorio español. Ejemplo: robo, estafa...

15. TEXTOS LEGALES DE REFERENCIA

Esta guía pretende ser un recurso de fácil acceso y manejo para la población a fin de resolver las dudas existentes en cuanto a la obtención y/o mantenimiento de la residencia legal en España. No obstante, y para una información más amplia y detallada, se remite a la web del Ministerio de Interior de España (www.interior.gob.es/opencms/es/inicio/).

De igual forma, a continuación, se expone el marco legal que regula las diferentes situaciones abordadas en la presente guía:



- Constitución Española de 1978.
- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009.
- Real Decreto 240/2007 de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.



Organiza



Financia



PROYECTO DE ATENCIÓN
SOCIO JURÍDICA Y EDUCATIVA
PARA PERSONAS MIGRANTES